



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047 - 2008 - CE - PJ

Lima, 14 de febrero de 2008

VISTO:

El Oficio N° 408-2007-GRC/PR, cursado por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente del Gobierno Regional del Callao somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre este Poder del Estado y el Gobierno Regional del Callao;

Segundo: Que, el proyecto de Convenio se encuentra sustentado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 032 del 25 de mayo del año próximo pasado, por el cual se aprobó la cesión en uso mediante la modalidad de comodato predial del inmueble ubicado en la Av. 2 de mayo N° 437 – Callao, por un periodo de 5 años; el cual se propone entregar en forma gratuita a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao para el funcionamiento de sus oficinas administrativas, en tanto se cumple el plazo para la construcción de su nueva sede; todo ello con el propósito de que este Poder del Estado pueda cumplir con el esencial servicio de administración de justicia de manera óptima y con el decoro que corresponde a dicha función;

Tercero: Que, al respecto, el Poder Judicial, se obliga a recibir el predio, mediante un acta, comprometiéndose a destinar el inmueble para el objeto del Convenio, así como asumir de manera proporcional los gastos de los servicios, mantenimiento, reparación y cuidado del bien, con la Región Callao; condición que cuenta con informe favorable del Jefe de Asesoría Legal de este Órgano de Gobierno;

Cuarto: Que, resulta importante establecer que el plazo de vigencia del presente Convenio será de 5 años, contado a partir de la entrega física del inmueble; habiéndose previsto que el Convenio pueda modificarse, previo acuerdo entre las partes;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 047 -2008-CE-PJ

Quinto: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Sexto: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es del caso señalar que en la cláusula quinta, numeral dos, acápite cuatro, del Convenio, se ha hecho referencia a la posibilidad de que funcionen "otro tipo de oficinas", y consecuentemente no sólo las de carácter administrativo, como podría interpretarse de algunos alcances de cláusulas anteriores; deduciéndose de ello que es posible que el Poder Judicial instale en el predio objeto de comodato, órganos jurisdiccionales y/u oficinas administrativas; por lo que siendo así, resulta conveniente, a efectos de no dejar dudas sobre el particular, que se precise en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que la Corte Superior de Justicia del Callao se encuentra expresamente facultada a instalar órganos jurisdiccionales en dicho inmueble; debiéndose asimismo, en aras de mantener la adecuada coherencia de todo el documento, modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta numeral 2 (cuarto acápite) del Convenio, a fin de que se incorpore de manera expresa en las mencionadas cláusulas, que el Poder Judicial se encuentra autorizado a instalar y/o implementar órganos jurisdiccionales y/u oficinas administrativas en el inmueble objeto del Convenio;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional del Callao; que consta de diez (10) cláusulas; debiendo incorporarse la recomendación señalada en el sexto considerando de la presente resolución; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción en representación de este Poder del Estado.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 047 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años contado a partir de la fecha de la entrega física del inmueble; habiéndose previsto asimismo, que el Convenio pueda modificarse, previo acuerdo entre las partes.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Callao, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ